

Rad No.: 26-240-121014

Barranquilla, 4/05/2026

Señor(a)
JIMMY MICHAEL NAVARRO MOLINA
ingmichaelnavarro@gmail.com
Carrera 45 No. 18C - 120
Ciénaga – Magdalena.

Contrato: 67300433

Asunto: Confirmación de comunicación.

En respuesta a la comunicación recibida en nuestras oficinas el día 29 de abril de 2026, radicada bajo el No. 26-011182, por medio de la cual la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, realiza traslado por competencia de la Petición, queja o reclamo, presentado por usted, ante el despacho del ente Supervisor, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 45 No. 18C - 120 de Ciénaga – Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

El día 20 de abril de 2026, el señor JIMMY MICHAEL NAVARRO MOLINA, presentó en nuestras oficinas unos derechos de petición que versan sobre los mismos hechos (solicitud de cambio de nombre), radicadas bajo el No. 26-010351, 26-010352, 26-010355 del derecho de petición presentado por usted el día 29 de abril de 2026, radicada bajo el No. 26-011182.

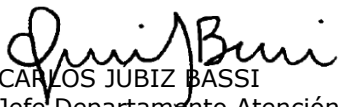
Al respecto, es importante indicarle que los derechos de petición presentados el día 20 de abril de 2026 radicadas bajo el No. 26-010351, 26-010352, 26-010355, fueron respondidos oportunamente mediante nuestra comunicación No. 26-240-121007 del 04 de mayo de 2026, la cual, se encuentra en trámite de notificación.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que el derecho de petición presentado el día 29 de abril de 2026, radicada bajo el No. 26-011182, relativo a la solicitud de cambio de nombre, fue resuelto a través de la comunicación No. 26-240-121007 del 04 de mayo de 2026, que se encuentra en proceso de notificación, por lo que, GASCARIBE S.A. E.S.P., reitera lo expresado en nuestra comunicación No. 26-240-121007 del 04 de mayo de 2026.

Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*".

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS012/73
240330013

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com